desgraciados de la villa de Vergara y el dicho
gizon de el tribe en nombre de la villa nombro por alcalde
desgraciado de la provincia para esta tanda el andreas
de ochoa zornio del numero de la villa de bergara
que estaba presente persona abile. E suficiente
que estaba presente persona abile. E suficiente
en quien concurren las calidades necesarias para
el dicho oficio y le requirieron para tal
Junta le admitio por tal y le nombro por alcalde
desgraciado de la provincia para esta tanda al dicho
andreas lopez de ochoa con el treynta dias de
plazo segundo. E juro en el dicho cargo y fue
fecho del E juramento. E firmaron necesarios. Cano
tumbre de el mandamiento. la y estatuto segundo

Licencia que se dio a los vecinos

Alcedia de vergara pedio licencia para seyr de su
alcedia de vergara pedio licencia para seyr de su
obligacion los procuradores de las villas
alcaldes de la provincia y en esta Junta fueron
del la provincia y en esta Junta fueron
de tabera y domingo de zarra alcaldes de la hermandad
de tabera y domingo de zarra alcaldes de la hermandad
de la provincia. E zomendeguieta alcalde segundo de la villa
de guetaria —

Junta

Junta primera

E despues de esto el dicho dia villa de deguetaria quinze
dias del mes de noviembre año sobredicho se Jun
taron en Junta en el dicho año y los
los dichos señores corregidor y procuradores y asistentes
vino al dicho Junta el dicho corregidor presidente nom
brando por su parte y teniendo las gracias del dicho nom
bramiento y juro el juramento y dio las funciones. Y al uso
y costumbre de —